



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 3786/23-24- 0

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA ha considerado el expediente N° D- 3786/23-24- 0 PROYECTO DE DECLARACIÓN presentado por el/la Diputado/a ALONSO SOLEDAD ANTONIA, *DE PREOCUPACIÓN POR LA SUSPENSIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID) A LAS PROVINCIAS.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

#### **FUNDAMENTOS**

Los Diputados abajo firmantes estudiaron el Presente Proyecto y aconsejan su **rechazo en minoría** por los motivos que a continuación se presentan.

Si bien compartimos el espíritu de la lucha salarial docente, entendemos que las diferencias e inequidades salariales no encuentran su solución definitiva con el Fondo Nacional de Incentivo Docente, más aun entendiendo cómo nació el Fondo y para qué. El FONID, creado mediante ley en 1998, tenía como objetivo principal mejorar la retribución de los docentes tanto en escuelas oficiales como en instituciones de gestión privada subvencionadas en todo el territorio argentino. Inicialmente, su financiamiento se vinculaba a un impuesto específico sobre vehículos y embarcaciones, aunque esta fuente de financiación fue derogada apenas dos años después de su creación, debido a que el impuesto creado recaudó mucho menos de lo esperado (apenas la mitad) y

**Ref. Expte D- 3786/23-24- 0**

resistido por casi todos los sectores. Ante la insuficiencia de recursos, en 1999 se decidió reasignar el presupuesto educativo nacional y destinar parte de sus recursos al pago del complemento salarial. Es crucial contextualizar el surgimiento del FONID en el marco de la histórica movilización conocida como la "Carpa Blanca", liderada por la Confederación de Trabajadores de la Educación (CTERA). La inclusión del FONID en los presupuestos de los años 2001 y 2002 respondió directamente a las demandas de los docentes durante este prolongado período de protesta.

Cabe recordar que la legislación original que dio origen al FONID estableció una vigencia de 5 años, siendo sucesivamente renovada mediante decretos y otras leyes, como la Ley de Financiamiento Educativo. La última prórroga, efectuada por decreto el 1 de enero de 2022, extendió su validez por dos años adicionales. En consecuencia, la afirmación del Gobierno Nacional sobre la "caducidad" del FONID se fundamenta en el vencimiento de esta última prórroga, programada hasta el 1 de enero de 2024.

Por otro lado, el pago de los salarios docentes corresponde a las provincias. La autonomía reconocida a las provincias en materia educativa por la Constitución Nacional y la Ley Nacional de Educación otorga a cada provincia la competencia para establecer sus propias leyes sobre educación, incluyendo los salarios docentes. Las negociaciones salariales, por lo tanto, suelen llevarse a cabo a través de paritarias entre los sindicatos docentes y los gobiernos provinciales, adaptándose así a las particularidades presupuestarias y legislativas de cada jurisdicción.

En base a estas consideraciones, los Diputados abajo firmantes recomienda el rechazo en minoría del proyecto de declaración presentado por la Diputada Soledad A. Alonso.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 3786/23-24- 0

Dip . Vicepresidente: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA .

Dip . Vocal: COMPAGNONI FERNANDO MATÍAS .

**SALA DE COMISIÓN, martes 14 de mayo de 2024.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **13 (trece)** diputados.

Relator: PRESA DIEGO GABRIEL